

hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del DNI núm. _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en _____ conforme acreditado con poder Bastanteado) enterado de la Subasta tramitada para adjudicar, las obras de "URBANIZACIÓN DE LAS CALLES 2 Y 4 EN BARRIADA LA CAÑADA DE HIDUM. MELILLA", se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas en las siguientes condiciones:

Precio:.

Melilla, 15 de Abril de 2003.

El Secretario Técnico.

J. Iganacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA

904.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos por Orden núm. 131 de fecha 3 de abril de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Visto el escrito de Recusación promovido por D.^a YOLANDA NALVÁIZ ALCONCHEL con fecha 12/03/03, Núm. entrada en Registro General 6357 de fecha 13/03/03, aspirante a la plaza de "Conservador de Museos" (proceso selectivo convocado mediante Orden núm. 237 de Recursos Humanos de fecha 28 de mayo de 2002, BOME núm. 3889 de 25 de junio de 2002) contra el Presidente del Tribunal Calificador, Excmo. Sr. D. Francisco Javier Martínez Monreal, y el vocal D. Antonio Bravo Nieto (Orden núm. 83 de la Consejería de Recursos Humanos, de 18 de febrero de 2003, por la que designa al Tribunal Calificador), y considerando:

Antecedentes

Primero: Que con fecha 18 de marzo de 2003, núm. de registro de entrada 1421 de 21 del mismo mes y año de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Martínez Monreal, en su calidad de Presidente del Tribunal Calificador, formula escrito de abstención

al proceso selectivo de referencia exponiendo la concurrencia de causa de abstención al participar como aspirante D.^a Rocio Gutiérrez González, asimismo "contratada por ese Consejero en régimen de arrendamiento de servicios como Técnico en el Museo de Melilla, existiendo una relación de servicio con uno de los opositores .. (sic)"

Segundo: Que haciendo extensiva la recusación de la Sra. Nalváiz Alconchel contra el vocal D. Antonio Bravo Nieto, no obstante señalar como causa la prevista en el artículo 28.2 apartado c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es, "amistad íntima", se elevó el referido escrito al recusado, quien manifestó también por escrito a la Autoridad que designó el Tribunal Calificador, con fecha 28 de marzo de 2003, núm. Registro de entrada de la Secretaría Técnica 1952 de 31 del mismo mes y año la inexistencia de la causa expresada ("con ninguno de los aspirantes ha establecido una relación de amistad íntima más allá de lo profesional"). Asimismo niega la existencia de relación de servicio.

Fundamentos

Primero: Corresponde resolver la recusación a la Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC, que hace depender a los Tribunales Calificadores de la Autoridad que hubiese nombrado a su Presidente, la concordancia con el artículo 29.4 de la citada Ley que atribuye la competencia para resolver al "superior jerárquico".

Segundo.: Que, si bien la recusación formulada contra el Sr. Martínez Monreal carece de objeto al plantear éste la abstención, sólo cabe resolver su abstención en el procedimiento (si bien el artículo 28.4 de la LRJPAC parece que dispone que su sustitución sea potestativa - " podrá ").

En cuanto a la recusación del Sr. Bravo Nieto, y considerando que el artículo 28.2 apartado c) de la Ley de cita exige que la amistad (de existir) sea " íntima ", esto es, requiere una cualificación que no ha sido probada, ni puede basarse en las vivencias que se producen con motivo de las relaciones profesionales. Como ha interpretado nuestra Jurisprudencia para el caso de la enemistad como causa de abstención, ésta debe ser " grave y manifiesta ". Estas relaciones "... nunca pueden